

RES. 2150/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004613, Ent. N° 3536/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Consejo Directivo Central (CODICEN) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relacionadas con la transferencia a realizar al Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd), para la implementación del proyecto “Aristas Primaria 2020”;

RESULTANDO: 1) que por nota del INEEEd de fecha 7.8.2020 se propone la realización e implementación del proyecto “Aristas Primaria 2020”, cuyo objeto es la evaluación nacional de logros educativos en Uruguay, ofreciéndose aportes y herramientas de evaluación, con el fin de monitorear el aprendizaje de los estudiantes en el sistema educativo, considerándose oportuno efectuarlo en el marco de la pandemia por COVID 19, por el equivalente a U\$S 390.000, componente necesario para la realización del proyecto en el antedicho contexto;

2) que lucen informes favorables de las Direcciones: Sectorial de Planificación Educativa y de Investigación, Evaluación y Estadística del CODICEN, respecto a realizar la prueba Aristas Primaria 2020, conforme la propuesta presentada por INEEEd, en virtud de que la misma aportará información real y actual a las autoridades sobre la situación de la Educación Primaria al cabo del año 2020;

3) que por Resolución N° 8 adoptada por el Consejo Directivo de la Administración Nacional de Educación Pública -en acuerdo con los Directores Generales de los Consejos de Educación y de formación en Educación- de fecha 3.9.2020 (Acta N° 54), se dispuso que la ANEP aportará al INEEEd la suma de U\$S 390.000 a los efectos de la realización de la mencionada evaluación, autorizando a tales efectos la transposición de créditos por el referido monto, desde Servicios Personales, Financiación Rentas Generales (Unidad Ejecutora 01, Programa 601, Proyecto 201, Objeto 099) a Gastos Corrientes (imputado al gasto Objeto 281 Estudios, Investigaciones y proyecto de factibilidad), con el fin de atender la erogación de referencia;

4) que mediante Resolución N° 34 adoptada por el Consejo Directivo de la Administración Nacional de Educación Pública con fecha 22.9.2020 (Acta N° 59), se dispuso la transposición de créditos conforme detalle adjunto, por el equivalente a U\$S 390.000 (en pesos uruguayos \$ 17.400.474), Financiación 1.1 “Rentas Generales”;

5) que por Resolución N° 2 adoptada por el Consejo Directivo de la Administración Nacional de Educación Pública -en acuerdo con los Directores Generales de los Consejos de Educación y de formación en Educación- de fecha 8.10.2020 (Acta N° 64), se dispuso complementar la Resolución N° 8 de fecha 3.9.2020, disponiendo que el Área de Contabilidad Financiera procederá a la liquidación y posterior transferencia de fondos, una vez intervenido el gasto sin observaciones por parte de este Tribunal, estableciendo asimismo que la erogación resultante se encuentra amparada en lo dispuesto en el Artículo 33 Literal D) numeral 1) del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1) que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 53 literal A) de la Ley 18.437, le compete a la ANEP elaborar, instrumentar y desarrollar las políticas educativas que correspondan a los niveles de educación que el ente imparta;

2) que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd), creado por la Ley General de Educación Nº 18.437, tiene como cometidos evaluar la calidad de la educación nacional a través de estudios específicos y el desarrollo de líneas de investigación educativas. Asimismo debe: **a)** evaluar la calidad de la educación en el Uruguay en sus niveles inicial, primaria y media, **b)** aportar información que contribuya a garantizar el derecho de los educandos a recibir una educación de calidad, **c)** dar a conocer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por los diferentes organismos, entes y demás instituciones educativas, **d)** favorecer la producción de conocimiento sobre los procesos de evaluación, **e)** aportar información acerca de los aprendizajes de los educandos, **f)** proponer criterios y modalidades en los procesos evaluatorios del Sistema Nacional de Educación en los niveles inicial, primario y medio, y **g)** asesorar al Ministerio de Educación y Cultura y a la ANEP en cuanto a la participación en instancias internacionales de evaluación;

3) que el programa Aristas Primaria 2020 se encuentra dentro de los cometidos de las entidades participantes, mientras que la transferencia pretendida se realiza al amparo de lo establecido en el Artículo 33 Literal D) numeral 1) del TOCAF, que habilita la contratación directa entre organismos o dependencias del Estado, por lo que el gasto no merece objeciones legales;

4) que sin perjuicio, el artículo 14 del TOCAF establece que constituyen compromisos los actos administrativos dictados por la autoridad competente, que disponen destinar definitivamente la asignación presupuestal o parte de ella, a la finalidad enunciada en la misma, por lo que se comprometió un gasto sin la previa intervención de este Tribunal;

5) que no obstante, la Administración actuante, advertida de esa circunstancia procedió a subsanar dicha situación con una Resolución posterior complementaria (Resultando 5), condicionando la

liquidación y posterior transferencia a la intervención de este Tribunal, por lo que, en aplicación del principio de flexibilidad previsto en el Artículo 149 del TOCAF, no se formulará observaciones al respecto;

6) que la solución adecuada hubiera sido que la Administración dejara sin efecto la Resolución que autorizó la transposición de créditos (Resultando 3) una vez constatada la omisión en la misma, y dictar una nueva Resolución por el Ordenador competente;

7) que, en concordancia con lo establecido por el artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal, el INEEEd deberá rendir cuenta documentada de la partida asignada;

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo dispuesto por el Art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado en la Administración Nacional de Educación Pública la intervención del gasto por el importe de U\$S 390.000, previa verificación de la imputación al rubro adecuado con disponibilidad;
- 2)** Tener presente lo señalado en los Considerandos 4) a 7);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado;
- 4)** Devolver las actuaciones a la Administración actuante.

Im